

**RESOLUCIÓN No. 0146  
(15 de diciembre de 2021)**

**POR LA CUAL SE OTORGAN BECAS DE HONOR EN CALIDAD DE ESTÍMULO Y BIENESTAR AL ESTAMENTO ESTUDIANTÍL DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA EN EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021.**

El suscrito Rector de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus atribuciones estatutarias, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, establece en el capítulo XI del Reglamento Estudiantil el sistema de valoración y reconocimiento especial para el desempeño de sus estudiantes en cada periodo académico;
2. Que el sistema de valoración y reconocimiento especial contemplado en el artículo No. 132 del reglamento estudiantil beneficia únicamente a quienes acrediten la calidad de estudiante (art.13° R. E.), y regular (art. 12° Numeral 1 R.E);
3. Que las becas de honor como reconocimiento especial se otorgan a los estudiantes que acrediten el mayor promedio, no inferior a cuatro punto cinco (4.5) en el período académico;
4. Que se asigna una única Beca de honor por programa, equivalente al 100% del concepto de matrícula;
5. Que las becas de honor, se constituyen en una concesión de mera liberalidad y no en un derecho adquirido por parte de los estudiantes y por lo mismo en ningún caso crea derecho adquirido para periodos académicos posteriores. Así mismo, se pierde si desaparecen las circunstancias o razones que le sirvieron de fundamento. (Art. 130 Acuerdo 011 de febrero de 2017);
6. Que mediante correo electrónico del día 10 de diciembre, la Jefe de Registro y Control Académico de la Institución reporta a esta Rectoría el informe de los promedios iguales o superiores a 4.5 por programa correspondiente al segundo periodo académico del año 2021;
7. Que el Rector Institucional en ejercicio de su deber verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos y expresamente enunciados en los numerales anteriores y en consideración;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Beca de Honor equivalente al 100% del concepto de matrícula para el primer periodo académico del año 2022; por haber obtenido el mayor promedio académico no inferior a 4.5 en el programa que adelantaron en el segundo periodo académico de año 2021 a:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Documento de Identidad</b>	<b>Promedio Obtenido 2P-2021</b>	<b>Semestre</b>	<b>Programa</b>
RUBEN DARIO MACIAS BAMBAGUE	1061729647	5,0	SÉPTIMO	CONTADURÍA

JUAN SEBASTIAN LONDOÑO ASTAIZA	1002963015	5,0	CUARTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL
MARIA JOSE ORDOÑEZ BENAVIDES	1002820687	4,9	TERCER	FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
YAMID GONZALO GRUESO ZUÑIGA	91495144	4,8	SÉPTIMO	ENTRENAMIENTO DEPORTIVO
DAVID ALEJANDRO ALVAREZ RIVERA	1002958220	4,8	CUARTO	INGENIERÍA DE SOFTWARE Y COMPUTACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Otorgar Beca de Honor equivalente al 50% del concepto de matrícula para el primer período académico del año 2022; por haber obtenido el mayor promedio académico no inferior a 4.5 en el programa que adelantaron en el segundo periodo académico de año 2021 a:

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Promedio Obtenido 2P-2021	Semestre	Programa
MAYERLIN GLAETZA BOTINA SOTELO	1080903097	4,9	NOVENO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JULIANA DUQUE BECHARA	1061808148	4,9	SÉPTIMO	
NATALIA CAJAS DORADO	1010106958	4,8	OCTAVO	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
CAROL VALENTINA PAVI CORDOBA	1002963222	4,8	OCTAVO	
SAHITH ANDRES GOMEZ URBANO	1088156128	4,8	NOVENO	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
CRISTIAN GIOVANNY ROSERO ROSERO	1087212930	4,8	SÉPTIMO	

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar Beca de Honor equivalente al 25% del concepto de matrícula para el primer periodo académico del año 2021; por haber obtenido el mayor promedio académico no inferior a 4.5 en el programa que adelantaron en el segundo periodo académico de año 2021 a:

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Promedio Obtenido 2P-2021	Semestre	Programa
JENNIFER ANDRELY ALVARADO ESCOBAR	1094973963	5,0	NOVENO	DERECHO
MANUEL SANTIAGO PADILLA CARBAJAL	1002958713	5,0	NOVENO	
CRISTIAN FELIPE POMELO IDROBO	1107090359	5,0	SEXTO	
LINA MARIA CADENA BOLAÑOS	1002963675	5,0	QUINTO	

**ARTÍCULO CUARTO.** Autorizar el trámite ante Tesorería Institucional para hacer efectivo el beneficio obtenido, aplicado únicamente para el primer período académico del año 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.** En el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se envía la presente Resolución al estudiante correo electrónico del galardonado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Felicitar a los Becarios por hacerse acreedores a tan alta distinción con lo cual enaltecen su Facultad y nuestro Claustro Universitario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO .** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Popayán, el día 15 de diciembre del 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Augusto Mantilla Sandoval', is written over a vertical line. The signature is stylized and includes a large loop at the end.

**DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**  
Rector

Proyectó: Angélica B.